



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 74 /20**

Rawson, 11 de Diciembre de 2020

**VISTO:** La Consulta N° 39.769 del año 2020, caratulada: “FRENTE DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS S/ CONSULTA DENUNCIA INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIOS PUBLICOS AL DIRECTORIO DE ISSYS (NOTA S/N)”; Y

**CONSIDERANDO:** Que se ha pronunciado el Asesor Legal a fs. 02, indicando que la consulta efectuada no cumple con los requisitos del Acuerdo 408/00 TC, sin embargo se procede al análisis de inquietud planteada, advirtiendo que respecto a la primera cuestión incoada, esto es la remisión de aportes y contribuciones al Ministerio de Economía, escapa a la competencia de este Tribunal de Cuentas por no encontrarse, a prima facie, la existencia de un perjuicio fiscal que habilite tal intervención. Respecto a la segunda cuestión que versa sobre la vigencia de los mandatos vencidos de los integrantes del Directorio del ISSyS, el Asesor repara en advertir que lo planteado ha sido objeto de análisis por parte de la Asesoría Legal mediante dictamen N° 11/20 (agregado a fs. 05), impulsado por el Informe N° 34/19 F1 (fs. 04) en el ámbito del expte. N° 37.781/18 TC, oportunidad en la que se recomendó poner en conocimiento de la situación al Ejecutivo Provincial por su carácter de organizador de actos eleccionarios conforme art. 3 de la Ley XVIII N° 32.

A fs. 06 obra dictamen del Contador Fiscal N° 104/20, en el cual coincide con lo recomendado oportunamente por la Asesoría Legal mediante dictamen N° 11/20 antes mencionado.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, incluyendo el dictamen N° 11/20 de la Asesoría Legal.

Remítase copia certificada del Informe N° 34/19 F1 y del dictamen N° 11/20  
junto con los presentes actuados.

Vuelva al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota de  
remisión.

Regístrese y archívese.

Pte. Cr Antonio Cimadevilla

Voc. Dr. Martin Meza

Voc. Cr Liliana Underwood

Sec. Dra. Baeza Morales Irma